



Resolución Ministerial

0024-2020 MTC/01

Lima, 15 de enero de 2020

VISTOS: Los Informes Nos. 084, 089 y 090-2019-MTC/04.01 de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres y los Memorándums Nos. 2090 y 2126-2019-MTC/09 e Informe N° 0196-2019-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, la Ley N° 29664), se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, el SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29664 establecen que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente, siendo que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664 disponen que los Ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29664 señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es uno de los instrumentos del SINAGERD que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley;

Que, el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (en adelante, el Reglamento), señala que el Plan



Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo y se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Operaciones de Emergencia en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29664 y su Reglamento, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, cuyo texto como Anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, del mismo modo, en el marco de lo establecido en las citadas normas, por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, el cual como Anexo forma parte del mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 678-2017 MTC/01, se actualizó la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 150-2019 MTC/01, se modificó el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 678-2017 MTC/01, estableciéndose la nueva conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en atención a la estructura organizacional establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones vigente;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, por Resolución Ministerial N° 035-2019 MTC/01 se aprobó el Plan Sectorial de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 2018 - 2021, cuyo texto forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial;

Que, por Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 002-2019 GTRGRD - MTC, los miembros del referido Grupo de Trabajo acordaron aprobar el proyecto del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 084-2019-MTC/04.01, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres emitió opinión favorable respecto del proyecto del Plan





Resolución Ministerial

0024-2020 MTC/01

Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 2090-2019-MTC/09 e Informe N° 0196-2019-MTC/09.01, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto del proyecto del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recomendando continuar el trámite para su aprobación; asimismo, la mencionada Oficina General recomendó modificar el nombre del plan y denominarlo "Plan Institucional de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", de permitirlo la normativa sobre la materia;

Que, por Informe N° 089-2019-MTC/04.01, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres concluyó que debía mantenerse la denominación de "Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", de conformidad con la normativa sobre la materia, recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 2126-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que corresponde mantener la denominación de "Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" y reafirmó la opinión favorable manifestada mediante el Informe N° 0196-2019-MTC/09.01, recomendando continuar con las gestiones para la aprobación del proyecto del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 090-2019-MTC/04.01, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres concluyó que el proyecto del Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha sido formulado en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia y cuenta con la aprobación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que recomendó que se expida la Resolución Ministerial que apruebe el referido Plan Sectorial;

Que, el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministro de Estado tiene entre sus funciones expedir Resoluciones Ministeriales;

Que, el literal b) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, establece que el Despacho Ministerial tiene entre sus funciones dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del sistema nacional de planeamiento estratégico y determinar los objetivos sectoriales, funcionales y



nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes que correspondan;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

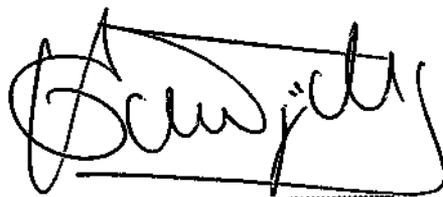
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Sectorial de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.



EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

